



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500090931



Bogotá, 30/01/2018

Señor
Representante Legal
PORTRANS SAS
MANZANA C CASA 7 PIÑALITO
VISTA HERMOSA - META

Respetado (a) Señor (a)

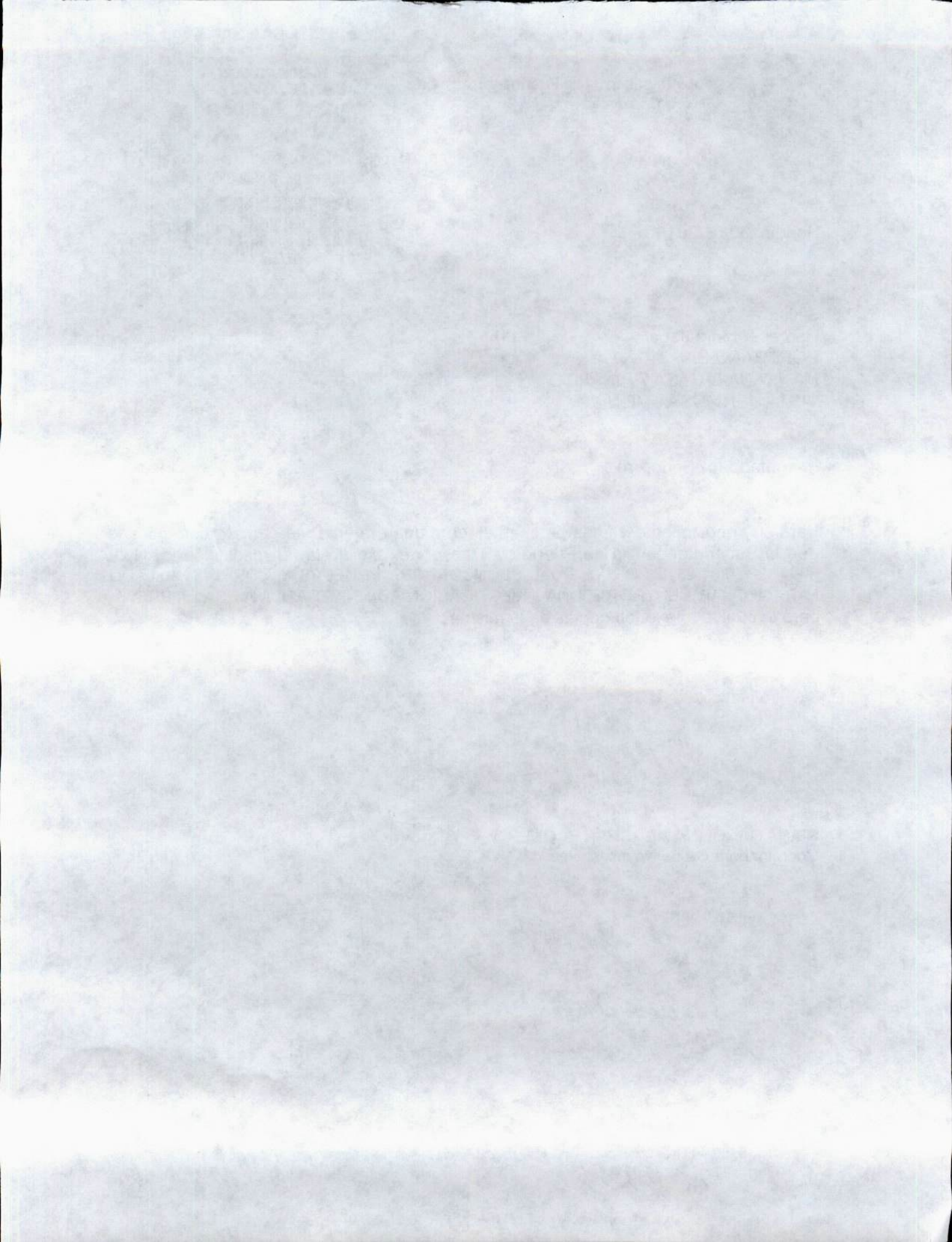
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 3094 de 30/01/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



094

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. del 3094 30 ENE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15081 del 02 de mayo 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial PORTTRANS SAS identificada con NIT. 8110310528.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 15081 del 02 de mayo de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa PORTTRANS SAS, con base en el informe único de infracción al transporte No. 405707 del 23 de septiembre de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, que indica "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 519, esto es, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras"
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por medio electrónico el 04 de mayo de 2017
3. El Representante legal, presentó escrito de descargos, el día 12 de junio de 2017 bajo el radicado No. 2017-560-051416-2. Sin embargo, este Despacho el verificar la fecha en la que fue presentado encuentra que supero el término establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes,

Bogotá, 07 de Junio de 2011

SECCION DE

SUBDIRECCION DE PUERTOS Y TRANSPORTES
CALLE 14 No. 285-71 Centro de Bogotá

Señor Gerente, Gerencia de Operaciones
AEROLINEAS DEL CARIBE

Respetable Señor Gerente,

En atención al correo de fecha 05 de mayo de 2011, en el cual se solicita la autorización para el uso de la pista de taxiway 24-A, para el aterrizaje de aeronaves de tipo B737-400, en el día 07 de junio de 2011, se informa que la autorización solicitada se encuentra en trámite.

En consecuencia, se informa que la autorización solicitada se encuentra en trámite y se espera que sea emitida en los próximos días.

Atentamente,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se informa que la autorización solicitada se encuentra en trámite y se espera que sea emitida en los próximos días.



MINITIC

Sección de Puertos y Transportes
Calle 14 No. 285-71 Centro de Bogotá



Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos Balu

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 1 mes 6 año 2018, a las 11:04 a. m. Si(la) señor(a) SERVICIOS POSTALES 4-72 SERVICIOS POSTALES 4-72, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 9000630179, reportó el extravío del(los) documento(s) u elemento(s) seleccionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
OTRO: OTRO	ANS - 1174000	ENVIO EXTRAVIADO EN EL MUNICIPIO DE CUSARÁ
OTRO: OTRO	ANS - 1174000	ENVIO EXTRAVIADO EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERRERA

La presente constancia se puede verificar en blalud@pnc.gob.co o ConstanciaBalu@ans.com.co mediante el número de consecutivo 900063017922300028.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento u elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



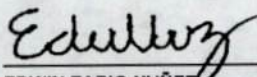
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - Calle 100 No. 100 - Residencia - Ciudad Real de El CAFE - Bogotá, D.C.

Con el presente documento se da apertura a la investigación operativa por parte del área de seguridad postal para que se tomen las acciones correspondientes al caso.

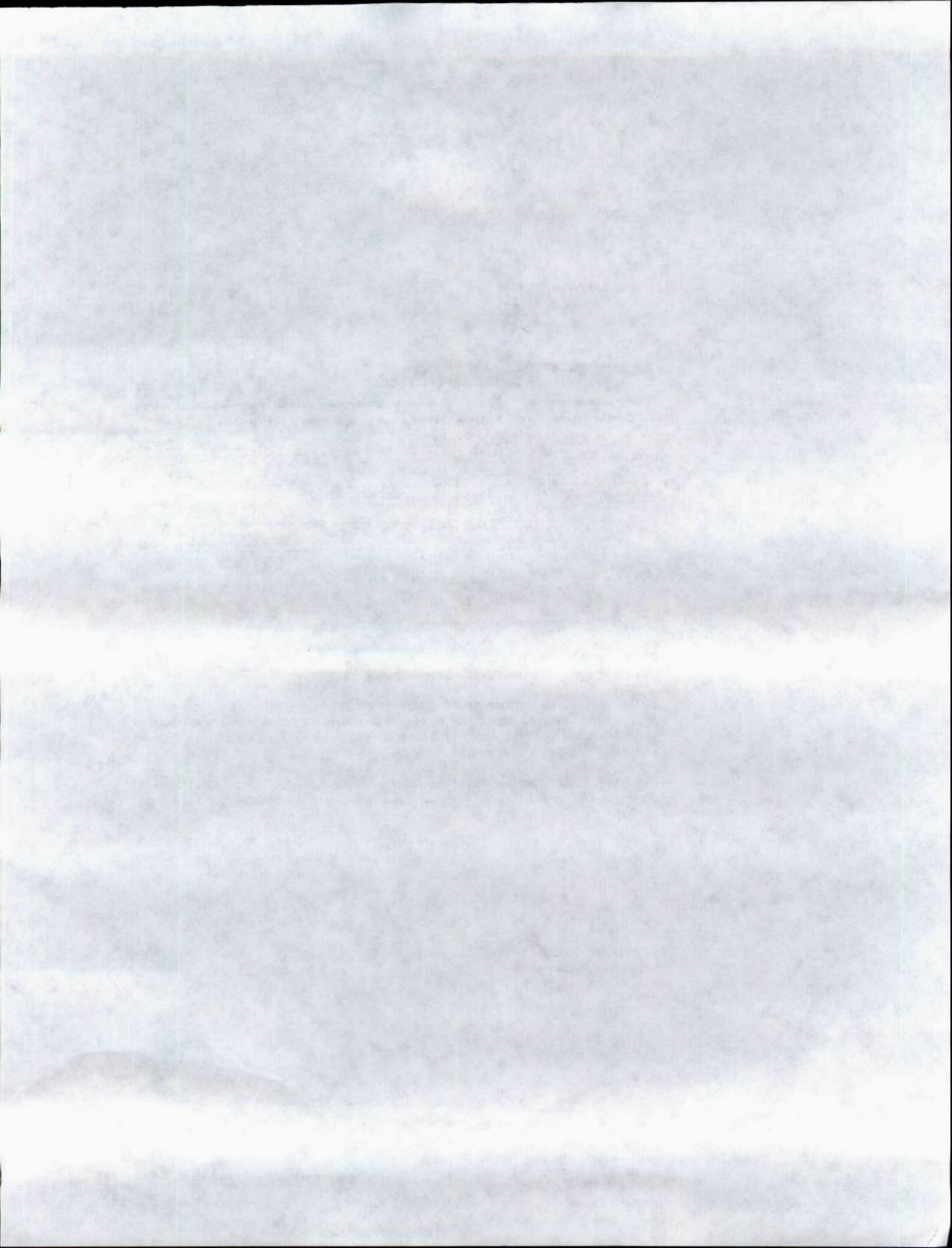
De acuerdo a lo estipulado quedamos a la espera que nos comunique con su ejecutivo de cuenta el trámite a seguir, si es posible volver a cursar el envío sin ningún costo, o procedemos con el trámite de indemnización para esta solicitud, por tanto queda concluida con la salvedad de que se reabra una vez se concluya por parte de la entidad la continuidad del caso.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través del Representante de servicio al cliente asignado a su cuenta.

Cordialmente




EDWIN FABIO NUÑEZ
Coordinador ANS corporativo
Proyecto: Diego Fernando Prieto Castellanos



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

REMITEnte
 Nombre / Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21, Bogot
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1101395
 Envío: RN879950000
 DES INATARIO
 Nombre Razón Social: PORTTRANS S.A.S.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21, Bogot
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1101395
 Envío: RN879950000
 Fecha Pto. Admisión:
 Clase Postal:
 País de destino: MEA

472 Motivos de Derivación	<input type="checkbox"/> No Resale	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Fuente Mayor	<input type="checkbox"/> Cambios	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Faltas	<input type="checkbox"/> Ajustado	<input checked="" type="checkbox"/> Ajustado Consumado
Fecha 1: 2010-11-01 Fecha 2: 2010-11-01	Centro de Distribución: 472 Observaciones:	Nombre del distribuidor: C.C.:	Nombre y Apellido: Doña Patricia Centro de Distribución:
			



Superintendencia de Puertos y Transporte
 Republica de Colombia

AD

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

▶ Nombre completo del superusuario C.C. *Andrés Mares*
 ▶ Sector *800/0029*
 ▶ Centro de Distribución
 ▶ Devolución impropia SI NO
 ▶ Gestión Adicional
 ▶ Observaciones

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
▶ Fecha <i>10/07/09</i> <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> RD	▶ Fecha <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/> RD
▶ Hora	▶ Hora

IN-OP-DI-001-FR-002 - Versión 1 F-0040